



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE MARISCAL CÁCERES.  
Jr. Grau N° 337 Telefón 042 545838  
JUANJUI

*Bojardo*

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 620-2012

Juanjuí, 21 de Setiembre del 2012.

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MARISCAL CACERES-JUANJUI.

VISTO: La solicitud de pago por pensión por viudez, suscrito por la señora **ESTHER MIDEYROS PEÑA**, signado con expediente N° 11549-2012, por el fallecimiento de su exposo que en vida **FRANKLIN MORI RIVERO**.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante escrito signado con expediente administrativo N° 11549 del 21 de Agosto de 2012, la señora **ESTHER MIDEIROS PEÑA**, solicita su reconocimiento como titular de la pensión por viudez a partir del mes de Septiembre y se le pague la misma, aduciendo que con fecha 13 de Agosto del 2012, falleció su esposo **FRANKLIN MORI RIVERO**, quien percibía su pensión por jubilación al amparo del Decreto Ley N° 20530, anexando Partida de Matrimonio, Partida de Defunción y copia de DNI.

Que, mediante Informe N° 067-2012-UREH-MPMC-J, de fecha 20 de septiembre de 2012, la Unidad de Recursos Humanos, precisa que al señor **FRANKLIN MORI RIVERO**, mediante Resolución de Alcaldía N° 151-2004, a partir del 01 de Julio del 2004 se le otorga la pensión de jubilación de conformidad con el Decreto Ley N° 20530 y modificatorias, el mismo que ha percibido hasta el mes de Agosto del 2012.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 151-2004 del 17 de Junio del 2004, referente al señor **FRANKLIN MORI RIVERO**, se resolvió en el artículo 2°, "Otorgar la pensión de cesantía nivelable a partir del 1° -07-2004, la suma de de S/.1141.50, abonable por la Gerencia de Administración General y considerándosele en la Planilla de Cesantes y jubilados".

Que, de conformidad con la Ley N° 27719 señala en su artículo 1° del reconocimiento y pago de los derechos pensionarios del D.L. N° 20530 que "el reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley N° 20530 y de sus normas complementarias y modificaciones, a cargo del Estado, son efectuadas en forma descentralizada por los Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados, instituciones autónomas, gobiernos locales, empresas públicas y demás entidades donde prestó servicios el beneficiario: entidades que tendrán la representación legal del estado ante el Poder Judicial"; asimismo la Ley 28449 establece las nuevas reglas del régimen de pensionistas del D.L.N° 20530, señalando en su artículo 7°, sobre modificaciones a las normas sobre las pensiones de sobrevivientes que el texto del artículo 32° quedará de la siguiente manera "la pensión (de viudez u orfandad) se otorga de acuerdo a las normas siguientes: a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE MARISCAL CÁCERES.  
Jr. Grau N° 337 Telefax 042 545838  
JUANJUI

CONTINUA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 620-2012

SE RESUELVE:

b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudéz equivalente a una remuneración mínima vital.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2012-TR se oficializa en el artículo 1°, incrementar en S/.750.00 Nuevos Soles la Remuneración Mínima de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración mínima pasará de S/.675.00 Nuevos Soles la Remuneración Mínima pasará de S/.675.00 Nuevos Soles a S/. 750.00 Nuevos Soles, a partir del 1° de Junio del 2012.

Que, en este sentido con la presentación del acta de matrimonio del señor **FRANKLIN MORI RIVERO**, se acredita que la señora **ESTHER MIDEIROS PEÑA**, tiene la calidad de esposa supérstite del causante, por lo que se cumple con el supuesto jurídico establecido en el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530 y modificatorias, consecuentemente si el señor **FRANKLIN MORI RIVERO** recibía por concepto de pensión la suma de S/.1,141.50, corresponde otorgar una pensión por viudéz ascendente a una remuneración mínima vital.

Y de conformidad con la Ley N° 27719 y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las visaciones respectivas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARESE PROCEDENTE la petición presentada por la señora **ESTHER MIDEIROS PEÑA**, sobre pensión por Viudéz, por el fallecimiento de su esposo que en vida fue **FRANKLIN MORI RIVERO**.

ARTÍCULO 2°.- Que, se otorgue pensión por viudéz, a partir del 1° de Setiembre del 2012, a la señora **ESTHER MIDEIROS PEÑA**, ascendente a una remuneración mínima vital vigente, lo que equivale a la suma de S/. 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) Mensuales.

ARTÍCULO 3°.- Hágase de conocimiento al Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planificación y Presupuesto, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y a la interesada el contenido de la presente Resolución.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL CÁCERES - JUNJUI  
Pr. Renán Saavedra Sandoval  
D.N.I. 00974279  
ALCALDE